

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad de Málaga
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Málaga
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Derecho
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Málaga
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

### Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

#### 1.3.1. Datos asociados al Centro.

La propuesta de modificación que contempla los créditos máximos y mínimos de matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial con objeto de adecuarla a la normativa vigente en la Universidad de Málaga cumple las previsiones contenidas en el artículo 46.2 k) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, así como en el artículo 7.2 del Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como en el Anexo I del Real 1393/2007.

#### 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.

En la memoria de la modificación se informa que, desde que se presentó la Memoria del Título, se ha reformado la normativa de la Universidad de Málaga que rige la materia, que entonces era la aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 31 de octubre de

2008. Sin embargo, el nuevo texto propuesto se limita a afirmar en relación con dicha normativa que “1. En todo lo referente a la transferencia y reconocimiento de créditos se estará a la normativa vigente”. De cara a la renovación de la acreditación del título se deberá aportar al expediente de modificación la normativa vigente en el momento de su tramitación, además de modificar el cuadro de reconocimiento de créditos, dado que no se corresponde con las normas actuales.

En cuanto a las reglas que, más allá de la normativa de la propia Universidad, se incorporan a la memoria de modificación debe señalarse en futuras modificaciones del título:

1º) Que debe eliminarse, o fijar las causas tasadas de la excepción, la expresión “Salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto”, que se configura como habilitación jurídica en blanco a la citada comisión para excepcionar la regla general que la misma norma establece, es decir que “el reconocimiento se hará por créditos de asignaturas optativas”.

2) Que debe ponerse expresamente de manifiesto que, de conformidad con las normas que introduce la propuesta de modificación, los topes máximos de créditos reconocibles por cada una de estas actividades: títulos universitarios no oficiales y no propios, experiencia profesional y actividades de representación y cooperación nunca podrán alcanzarse de consuno, pues semejante circunstancia sumaría 36 créditos cuando por el conjunto de estas tres actividades no podrá reconocerse, de acuerdo con la memoria de modificación, el reconocimiento de más de 24 ECTS

3) Que debe ponerse expresamente de manifiesto que podrán ser objeto de reconocimiento un mínimo de 36 ECTS de materias básicas del grado en Criminología siempre que el estudiante acredite la superación de los mismos en sus estudios previos correspondientes a titulaciones oficiales de la misma rama de conocimiento.

Todo ello teniendo en cuenta que, dado que la propuesta de modificación afecta al contenido del apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de título, el plan de estudios habrá de ser objeto de nueva publicación en cumplimiento de los que establece el artículo 28.3 del Real Decreto 1393/2007.

Se recomienda modificar la tabla de reconocimiento de créditos indicando en el apartado “Cursados en Títulos Propios” el porcentaje en lugar del número de créditos.

### **5.1. Descripción del Plan de Estudios.**

La propuesta de modificación es pertinente y adecuada: "Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás

lenguas españolas cooficiales, en el nivel B1 correspondiente al "Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas". La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo".

#### **10.2. Procedimiento de adaptación.**

Se actualiza la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

La Universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 23/07/2014

Director  
Dirección de Evaluación y Acreditación



Fdo. Juan Antonio Devesa Alcaraz